Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

FSB/JSMC/PBC

SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA
MINEDUC
03 AGO 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1011, DE 01 DE JUNIO DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, QUE RECHAZÓ EL RECONOCIMIENTO OFICIAL RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "JARDÍN INFANTIL ALIWEN", DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SOLICITUD N° 249/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 242

SANTIAGO, 03 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; el Decreto Supremo N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; el Decreto Supremo N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; la Resolución Exenta N°1011, de 01 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso; el Decreto Supremo N° 1, de 5 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Jesús Honorato Errázuriz en el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1011, de 01 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso rechazó la solicitud de reconocimiento oficial para el establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Aliwen", de la comuna de Valparaíso, Región Valparaíso, presentado por doña Silvana Lucía Fortunato Rezzio, en su calidad de representante legal de la entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento, "Jardín Infantil Montessori Aliwen Limitada", RUT 76.899.328-9.

La autoridad regional de Educación señala que se rechaza la referida solicitud, por no cumplir con los requisitos normativos en el área jurídica, según se detalla en la resolución impugnada.

2° Que, doña Silvana Lucía Fortunato Rezzio, en su calidad de representante legal de la entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento, "Jardín Infantil Montessori Aliwen Limitada", RUT N° 76.899.328-9, interpuso dentro de plazo el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

En su presentación la recurrente explica que su recurso se fundamenta en que las observaciones que motivaron la resolución recurrida han sido subsanadas. Dichas observaciones consistieron específicamente en lo siguiente:

"No acredita el capital mínimo pagado en proporción a la matrícula proyectada conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N°315 sobre Reconocimiento Oficial del Estado".

Luego, pormenoriza la subsanación de cada una de las observaciones realizadas y plasmadas en la resolución exenta de rechazo, además, acto seguido, adjunta los documentos requeridos para la subsanación de estas.

Por último, la recurrente solicita que *"se acoja recurso (...) y se continúe con el proceso de RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL JARDÍN INFANTIL MONTESSORI ALIWEN".*

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y dado que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones del aspecto jurídico del establecimiento de marras, se consideró necesaria, como medida para mejor resolver, la realización de un informe técnico por parte del profesional del área del departamento de reconocimiento oficial y autorización de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

El profesional aludido emitió el informe técnico jurídico de fecha 27 de julio de 2021, constatando que la peticionaria adjuntó los siguientes documentos:

"- Copia autorizada de la inscripción de fojas 410 Vuelta número 262 correspondiente al Registro de Comercio del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, de fecha 10 de junio de 2021, correspondiente a la sociedad denominada "Jardín Infantil Montessori Aliwen Limitada", mediante la cual se modifica constitución aumentando capital social de $3.000.000 a $ 7.000.000 de pesos chilenos." Además, precisa que *"la matrícula total del establecimiento proyectada para el año siguiente es de 46 alumnos, por lo que cumple con acreditar un monto mínimo de UF 200".*

En consecuencia, en el aludido informe se señalan las siguientes conclusiones:

"1. Revisada la documentación y analizados los antecedentes para emitir informe jurídico:

Es posible constatar que, a la fecha, SUBSANA todas las observaciones realizadas a los aspectos jurídicos expuestos en la Resolución Exenta N°1011 de 01 de junio de 2021, como se detalla en el cuadro precedente.

2. En conclusión, se emite INFORME FAVORABLE respecto a los aspectos jurídicos, en relación con la solicitud de RECONOCIMIENTO OFICIAL del citado establecimiento educacional."

4° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del reconocimiento oficial o su rechazo es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° ACÓGESE el recurso de reclamación interpuesto por doña Silvana Fortunato Rezzio, en su calidad de representante legal de "Jardín Infantil Montessori Aliwen Limitada", RUT N° 76.899.328-9, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Aliwen", de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en contra de la Resolución Exenta N°1011, de 01 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Valparaíso, en base a la revisión de los antecedentes presentados por la recurrente.

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, o por quien ésta determine, a la representante legal de la entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional ya individualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE el expediente, para los efectos señalados en los numerales precedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

4° DÉJASE CONSTANCIA que, en contra de la presente resolución, la recurrente podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc Valparaíso	2
Total	4

Exp. N°21252 01/07/2021.